DECRETO 14 DE 2007

(enero 4)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota: Aclarado por el Decreto 31 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Ver Aclaración del Decreto 31 de 2007, artículo 1º. Que el Presidente de la República se trasladará el día 10 de enero de 2006, a la ciudad de Managua (Nicaragua), con el fin de asistir a la Ceremonia de Transmisión de Mando del Presidente de ese País, Comandante Daniel Ortega Saavedra;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ